Acuerdo de Promulgación y Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 19 diecinueve del mes de mayo Tlajomulco del año 2017 dos mil diecisiete.

9 3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

En cumplimiento al punto de acuerdo 079/2017, tomado por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 18 del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, se emite presente acuerdo:

RESULTANDO

I.- En la sesión ordinaria el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 18 del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, en el desahogo del punto 5.1 del orden del día, se aprobó el siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 079/2017

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, como convocante, así como la Comisión Edilicia de Reglamentos, como coadyuvante, que resuelve el turno asentado en punto de acuerdo 075/2017/TC, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 06 de abril del año en curso.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y con las modificaciones que en lo particular fueron aprobadas, el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.

TERCERO.- En consecuencia, remítase al Presidente Municipal para efectos de su promulgación y publicación.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente."



CONSIDERANDO

- I .- El suscrito Licenciado ALBERTO URIBE CAMACHO, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracciones I y V, 61, 63 y 70 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 53 fracción I, 55 fracción II, 59 fracción IV, 84 fracciones III, IV y XVII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracción I y II, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba un decreto por el que se organiza la administración pública municipal, se regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, por el que se expide el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, normatividad que debe ser promulgada por el suscrito y publicada en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Del

egaciones Municipales y Agencias Municipales.

Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, junto con su dictamen, además de ser publicado en la Gaceta Municipal, se consideran información fundamental que también debe ser publicada en la página de Internet del Gobierno Municipal, con fundamento en los artículos 6, 23 y 71 fracción II inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 3.2 fracción I, 5, 15.1 fracciones I, III y X, 24.1 fracción XV y 25.1 fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los artículos 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 10 fracción II y IV, 11 fracciones IV y V, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción II incisos d) y

e), VII incisos b) y h), y demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se promulga y se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones y Agencias Municipales, el decreto que a la letra señala:

"Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."

ÚNICO.- Se expide el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 2.- El presente Reglamento se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II y el último párrafo de su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 9 fracción III, 77 fracción II, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6 fracción II, 19 fracción III y 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano los artículos 10 fracción XXXV, 11, fracción XIII, 37, fracción III, 46 y 47 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, los artículos 37, fracción II, 38 bis, 40 fracción II y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 4.- El Consejo Municipal es el organismo de promoción, participación ciudadana, social, vecinal y de consulta del Ayuntamiento, para impulsar la planeación del territorio y el desarrollo urbano municipal y su ordenamiento sustentable.

Artículo 5.- Para todo lo que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será aplicable de forma supletoria:

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;





II.- El Código Urbano para el Estado de Jalisco; y

III.- Los ordenamientos municipales en materia de:

- a) Ordenamiento territorial; y
- b) Participación ciudadana, para efectos de la integración, funcionamiento y renovación del Consejo Municipal.

Artículo 6.- El Consejo Municipal se integra en forma permanente por:

I.- Un Presidente, que será El Presidente Municipal;

III. - Los consejeros funcionarios siguientes:

- a) Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano;
- b) El Director General Obras Públicas;
- c) Un representante del organismo operador municipal del agua o quien haga sus veces; y
- IV.- Por cinco consejeros ciudadanos siguientes:
- a) Un representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana;
- b) Cuatro consejeros ciudadanos clasificados como "A" y "B" en los términos del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, electos mediante convocatoria pública y abierta que emitirá el Presidente Municipal, donde establezca claramente el perfil del consejero requerido, los requisitos y procedimiento que se deben cumplir para participar, los cuales serán insaculados y designados en sesión del Ayuntamiento.



www.tlajomulco.gob.mx

Artículo 7.- El Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad participará en el funcionamiento del Consejo Municipal, auxiliando al Secretario Técnico en el desempeño de mulco sus facultades, sin formar parte del mismo, sin embargo, suplirá al Secretario Técnico en caso de ausencia en las sesiones del Consejo Municipal, asumiendo las funciones del mismo exclusivamente en la sesión en la que se ausente el titular.

> Artículo 8.- Emitida la convocatoria para la selección de los consejeros ciudadanos, el Director General podrá invitar a participar en el procedimiento de elección de consejeros ciudadanos para postular aspirantes a las siguientes organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil:

I.- El Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco, A.C.;

II.- El Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco, A.C.;

III.- Los organismos sociales del Municipio;

IV.- Las universidades e instituciones de educación superior del Área Metropolitana de Guadalajara; y

V.- Los colegios o asociaciones de profesionistas relacionados con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial con representación en el Municipio.

Artículo 10.- Para la renovación de los integrantes del Consejo Municipal se seguirán las siguientes reglas:

I.- Los cargos de Presidente, secretario técnico y consejeros funcionarios del Consejo Municipal son inherentes a sus cargos públicos, por lo que se renovarán en los términos de las leyes y ordenamientos municipales correspondientes; y



Artículo 11.- Además de las previstas en la legislación federal y estatal en materia de desarrollo urbano, son facultades del Consejo Municipal:

II.- Coordinar la etapa de consulta pública de los instrumentos de planeación urbana que competa formular, revisar, expedir y actualizar al Municipio, así como emitir opiniones y formular propuestas en los procesos de consulta pública de los instrumentos de planeación urbana de otros órdenes de gobierno;

IV.- Canalizar ante las autoridades municipales competentes, los comentarios, estudios, propuestas y demandas que en materia de planeación del desarrollo urbano le presenten personas o grupos de la comunidad fuera de los procesos de consulta pública de los instrumentos de planeación urbana que le competan coordinar;

V.- Emitir opiniones y formular propuestas sobre aquellos instrumentos nacionales, sectoriales, estatales, metropolitanos o regionales de carácter urbanístico que incidan en el territorio del Municipio;

V Bis.- Coadyuvar en el desempeño de las funciones del Consejo Estatal de Desarrollo urbano, en la forma y términos que establezca Código y su reglamentación;

Artículo 13.- ...

V.- Participar en la sesiones del Consejo Municipal con derecho a voz, pero sin voto;

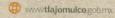
Artículo 14.- Para los efectos de presente Reglamento, son facultades del Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad:

TRANSITORIOS



Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Tlajomulco publicación en la Gaceta Municipal.





Segundo. - A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, el Presidente Municipal contará con el plazo de treinta días para emitir la convocatoria para la constitución del Consejo Municipal, donde establecerá la clasificación de las consejerías ciudadanas A y B, conforme al Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Para efectos de la integración del Consejo Municipal a llevarse a cabo en el año 2017, éste comenzará sus funciones desde la fecha de la toma de protesta de sus miembros y hasta su renovación en los términos del presente Reglamento y el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Tercero.- El Consejo Municipal que se designe con motivo de la entrada en vigor del presente Reglamento, llevará a cabo la coordinación de la consulta pública de los instrumentos de planeación urbana del Municipio, cuyo procedimiento de revisión, con fines de actualización, haya sido acordada por el Ayuntamiento previamente a la entrada en vigor del presente Decreto."

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Director de Agencias y Delegaciones a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación de un extracto del decreto contenido en el presente acuerdo en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.



CUARTO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo, así como a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, al Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, al Director General de Transparencia, al Director General de Ordenamiento Territorial, al Director General de Obras Públicas, al Director General del Instituto del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlajomulco (SIAT), al Director de Agencias y Delegaciones, para su conocimiento, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado ALBERTO URIBE CAMACHO, en compañía del Licenciado ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto al artículo 84 fracción III del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MINIO DE TLAJOMULO.
DE ZONIGA, JALISCO
PRESIDENCIA

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO. DE ZÚRIGA, JAL. SECRETARIA GENERAL

LIC. ERIK DANTEL TAPIA IBARRA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Natalicio de Juan Rulfo."

SLPP/emgm